



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

3

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso No. 110013103018 2009 00408 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas no ha sido aprobada por esta sede judicial, no es procedente iniciar el cobro ejecutivo frente a sus rubros. En consecuencia, una vez se aprueba la misma, se dará trámite a la petición que precede.

NOTIFÍQUESE (3)

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.0009
Hoy 17 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



1301

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso No. 110013103018 2009 00408 00

Se encuentra el expediente al Despacho para proveer en punto de la liquidación de costas elaborada por la secretaría, sin embargo, se evidencia que no fueron atendidas las disposiciones contenidas en el artículo 365.6 del Cgp., en el sentido de distinguir los rubros en que incurrió cada uno de los demandados, siendo éste, el motivo de revocatoria del auto anterior.

Por consiguiente, se ordena a la secretaría de manera inmediata, rehacer la liquidación de costas elaborada por la secretaría, teniendo en cuenta cada uno de los gastos comprobados y verificados en el expediente, en especial, lo propio a las experticias rendidas y el sujeto demandado que los asumió.

CÚMPLASE (3)

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0009

Hoy 17 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario